

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 363-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva hipotecaria adelantada por la doctora GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO contra SIRPRO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S. para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita a la apoderada demandante allegar certificado del Registro Nacional de Abogados del correo electrónico. Numeral 2 del art. 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76d0a15e577bda1fd566da11d444c8826f7879cf6ea8180719b5899bab1f7564

Documento generado en 28/09/2020 07:07:37 a.m.